

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 461/1971, de 11 de marzo, por el que se desarrolla el Decreto-ley 2/1964, de 4 de febrero, sobre inclusión de cláusulas de revisión en los contratos del Estado y Organismos Autónomos.

La experiencia obtenida de la aplicación del Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, sobre inclusión de cláusulas de revisión en los contratos del Estado y Organismos autónomos, durante sus seis años de vigencia, ha permitido extraer útiles conclusiones en orden al perfeccionamiento del sistema.

Estas conclusiones justifican la promulgación del presente Decreto, que tiende, por una parte, a mejorar, aclarar y simplificar determinados aspectos del sistema de revisión, y, por otra, a acentuar el sentido ponderado que en nuestro ordenamiento, basado en la certeza del precio de los contratos del Estado, han de revestir siempre las cláusulas de estabilización.

En su virtud, previo informe favorable de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO

Artículo primero. — Los Organos de contratación del Estado y de sus Organismos autónomos podrán incluir, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, y en las normas del presente Decreto, cláusulas de revisión de precios en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos siguientes:

a) Los de obras de primer esta-

blecimiento, reforma o gran reparación con presupuesto superior a cinco millones de pesetas.

b) Los de obras de reparaciones menores y de conservación, que por sus características sean susceptibles de integrarse en un proyecto o presupuesto, siempre que reúnan el requisito establecido en el apartado anterior.

La inclusión de cláusulas de revisión en los pliegos referentes a contratos de obras, cuyo plazo de ejecución no excede de seis meses, requerirá el previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Los pliegos particulares correspondientes a contratos de obras que incluyan cláusulas de revisión deberán especificar los plazos parciales para la ejecución sucesiva de aquéllas.

Artículo segundo.—La resolución motivada del Ministro del Departamento o del Presidente o Director del Organismo autónomo, por la que se acuerde la inclusión de las mencionadas cláusulas, se adoptará con base en la propuesta del facultativo autor del proyecto, que razonará en la Memoria, habida cuenta de las características de la obra, la inclusión de la cláusula, la fórmula polinómica que considere más adecuada de entre las correspondientes fórmulas-tipo y los plazos parciales de ejecución.

Artículo tercero.—Las fórmulas-tipo generales a que se refiere el artículo tercero del Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, deberán aprobarse conjuntamente por el Gobierno, a propuesta de los Departamentos ministeriales y previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en forma de cuadro sistemático, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", y será de aplicación a la Administración del Estado y sus Organismos autó-

nomos en relación con las diversas clases de obras que en el mismo se establezcan.

El cuadro de fórmulas-tipo generales será revisado cada dos años como mínimo. A este objeto, tres meses antes de su pérdida de vigencia, los Departamentos ministeriales deberán remitir a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa una propuesta con las modificaciones y adiciones que consideren conveniente introducir en aquél, a fin de que, sobre dicha base, se apruebe por el Gobierno el cuadro que ha de regir para el período siguiente.

Artículo cuarto.—Cuando un proyecto comprenda obras de características muy diferentes, a las que no sea posible aplicar una sola fórmula-tipo general, podrá considerarse el presupuesto dividido en dos o más parciales, con aplicación independiente de las fórmulas polinómicas adecuadas a cada uno de dichos presupuestos parciales.

Si ninguna de las fórmulas-tipo generales coincide con las características de la obra, el facultativo autor del proyecto propondrá la fórmula especial que estime adecuada, la cual deberá ser aprobada por el Gobierno con arreglo al procedimiento establecido para la aprobación de aquéllas.

Artículo quinto.—Los índices oficiales de precios que elabora el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberán reflejar, en todo caso, los cambios realmente producidos en el coste de la mano de obra y de los materiales que sean consecuencia de las disposiciones generales y de las resoluciones adoptadas por la Administración. Las oscilaciones resultantes de causas distintas de las expresadas solamente se reflejarán en los índices cuando, a juicio del Comité, se hayan consolidado y no obedezcan a circunstancias coyunturales.

El Comité informará al Gobierno,

a través del Ministro de Hacienda, sobre las disposiciones y medidas que considere oportuno que deban ser adoptadas para impedir toda clase de tendencias especulativas con ocasión de la aplicación del sistema de revisión de precios de los contratos de obras del Estado.

Artículo sexto.—Para que proceda el derecho a la revisión es requisito necesario que el contratista haya cumplido estrictamente los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización.

El incumplimiento de los plazos parciales por causa imputable al contratista deja en suspenso la aplicación de la cláusula y, en consecuencia, el derecho a la liquidación por revisión del volumen de obra ejecutado en mora, que se abonará a los precios primitivos del contrato. Sin embargo, cuando el contratista restablezca el ritmo de ejecución de la obra determinado por los plazos parciales, recuperará a partir de ese momento el derecho a la revisión en las certificaciones sucesivas.

Artículo séptimo.—En los contratos de obras que incluyan cláusulas de revisión y que resulten modificados por la aprobación de presupuestos adicionales, el contratista no tendrá derecho a aquélla hasta que se haya certificado, al menos, un veinte por ciento del nuevo presupuesto total.

Si al aprobarse el presupuesto adicional se estuviera aplicando la cláusula de revisión, ésta quedará en suspenso hasta que la obra certificada vuelva a alcanzar un importe, a los precios primitivos, del veinte por ciento del nuevo presupuesto total.

Artículo octavo.—La competencia para reconocer el derecho a la revisión y para resolver las incidencias que puedan originarse con motivo de la aplicación de cláusulas de revisión de precios incumbe a la auto-

ridad que haya aprobado o, en su caso, autorizado el contrato de obras de que se trate.

Artículo noveno. — La liquidación por revisión de precios se practicará mensualmente y de oficio por los Servicios de la Administración, con ocasión de la certificación de obras que corresponda a dicho período.

La certificación con revisión se tramitará como certificación ordinaria, imputándose a la anualidad contraída para el contrato o tomándose razón para endoso, como certificación anticipada, si dicha anualidad está agotada.

La revisión correspondiente al saldo de liquidación y las que por causas especiales no se hayan incluido en las certificaciones mensuales expedidas durante la ejecución de las obras, serán acreditadas en la liquidación provisional de las mismas.

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de revisión de precios podrán interponerse los recursos y reclamaciones que procedan contra las liquidaciones derivadas del contrato.

Artículo décimo. — Los Organos de contratación del Estado y de sus Organismos autónomos podrán practicar liquidaciones provisionales de revisión con base en los últimos índices vigentes, si los correspondientes al mes a que se refiere la certificación parcial de obras no han sido publicados en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo undécimo.—El presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", será de aplicación a los contratos, cuya preparación se inicie con posterioridad a la expresada fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, Alberto Monreal Luque.

"(B. O. E." de 24-III-71)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE MIERES

Don Luis García y Fernández Merás, Secretario del Juzgado Municipal de Mieres,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 38 de 1971, entre partes de que luego se hará mérito, por daños en accidente

de circulación, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Mieres, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. El señor don Jesús César Canga Rodríguez, Juez Municipal de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una el señor Fiscal Municipal, en representación de la acción pública; y de la otra y como perjudicado Manuel Domínguez Martín, de cincuenta años de edad, casado, cantero y con domicilio en San Sebastián de Los Reyes (Madrid), y como denunciado, Germán Martínez Acibo, de treinta y nueve años de edad, casado, pintor, natural de La Treinta (León), y con domicilio actual en Francia, sobre daños en accidente de circulación, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Germán Martínez Acibo, como autor de una falta de daños por imprudencia simple del artículo 600, a la pena de trescientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto sustitutorio correspondiente y al pago de las costas, a que indemnice al perjudicado Manuel Domínguez Martín, en la suma de dieciocho mil sesenta pesetas, en que fueron peritados los daños que le fueron causados en su vehículo, condenando conjuntamente con aquél, a la Compañía Aseguradora en la expresada indemnización. Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. César Canga

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que le sirva de notificación al denunciado-condenado, Germán Martínez Acibo, expido la presente en Mieres, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Solicitada por don Belarmino Fernández Fernández, la devolución de la fianza que había constituido para responder de su gestión como

adjudicatario del aprovechamiento maderable del monte "Enguilo" (Nava), lote número 2, se abre información pública por término de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en el Palacio provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 22 de marzo de 1971.— El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

— : —

Solicitada por don Belarmino Fernández Fernández, la devolución de la fianza que había constituido para responder de su gestión como adjudicatario del aprovechamiento maderable del monte "Enguilo" (Nava), lote número 3, se abre información pública por término de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en el Palacio provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 22 de marzo de 1971.— El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

— : —

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de construcción del C. V. de Llano de Cona Gamonedo (Cangas de Onís), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 25 de marzo de 1971.— El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

— : —

Anuncio

Se convoca segunda subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable del monte "Enguilo" (Nava), constituido por 6.327 pinos que cubican 1.202.690 metros cúbicos de madera. Tipo de licitación de 499.116 pesetas.

Plazo para presentación de propo-

siciones veinte días hábiles desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán, hasta las doce horas del último día en el Negociado de Contratación, donde se halla de manifiesto el expediente.

Modelo de proposición y demás datos de la subasta se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 de febrero último.

Oviedo, 23 de marzo de 1971.— El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Estanislao García Suárez, vecino de Miudeira, del término municipal de El Franco (Oviedo), en su nombre y en el de su esposa doña Sira Ron Alonso, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río La Vara, en el lugar de Miudes, del indicado término Municipal de El Franco, con destino al riego de dos fincas denominadas "La Folgueirosa" y "De las Abajas" o de "Los Manzanos", de una superficie de 5 y 4 áreas, respectivamente.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de El Franco, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, número 8-1.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de El Franco.

Oviedo, 17 de febrero de 1971.— El Comisario Jefe, Antonio Dañoberitia Olondris.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente

te solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 28.663.

Solicitante: Central Lechera Asturiana "Clas".

Instalación: Centro de Transformación tipo interior de 100 KVA., de Central Lechera Asturiana (Clas), en centro recogida de leche en Cangas de Onís.

Emplazamiento: Cangas de Onís.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 17 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 28.647.

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Línea aérea, subterránea a 24 KV., y centro de transformación de 100 KVA., para Polideportivo de El Entrego.

Emplazamiento: Polideportivo de El Entrego.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 18 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 28.649.

Solicitante: Electra Bedón, S. A.

Instalación: Reforma y ampliación de subestación de transformación en Pola de Lena, con instalación de dos transformadores de 2.000 KVA. c. u.

Emplazamiento: Pola de Lena.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 20 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de

30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 28.657.

Solicitante: Electra de Viesgo, S. A.

Instalación: Línea eléctrica a 30 KV., y centro de transformación de 150 KVA., en Levinco, t. m. de Aller, para obras traida de aguas a Mieres.

Emplazamiento: Levinco t. m. Aller.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 20 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.351, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electricista de Carbayín con domicilio en Carbayín-Siero, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 5 KV., derivada de la general Castiello-Nogales, y fin en Gujera de Sabino García, en Venta de la Salve, en Valdesoto-Siero, con transformador de 10 KVA., en cruce con carretera a Valdesoto y de 100 KVA., en Gujera de don Sabino García. Conductor de cobre de 4 mm. de diámetro apoyos de madera, aisladores rígidos. Longitud total 845 m.

Línea eléctrica derivada de la de Castiello-Nogales, para la Tejera, en Valdesoto, a 5 KV., longitud 178 m., conductor de cobre de 4 mm. de diámetro, apoyos de madera. Transformador sobre postes de 10 KVA., en La Tejera

Línea eléctrica derivada de la de Castiello-Nogales a 5 KV., para alimentar nuevo transformador de pueblo de Nogales de 25 KVA., en Valdesoto-Siero.

El fin de estas instalaciones es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/67 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Minis-

terial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966

Oviedo, 22 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.221, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra Bedón, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 5 KV., con parte aérea y parte subterránea, en Pola de Lena, para alimentación de centros de transformación tipo interior, de viviendas protegidas y Hermanos Granda de 200 KVA, relación de tensiones 5 más menos 5%/0,230-0,133 KV. Conductor en línea aérea Al-Ac de 74,4 mm² de sección total y 90 m. de longitud. Conductor línea subterránea, sección 35 mm².

El objeto de esta instalación es ampliar servicio al casco urbano de Pola de Lena.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 23 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.223, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de ERCOA, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 24 KV., derivada de la de Arriendas-Cuevas, longitud 193 m., cable Al-Ac tipo LA-40, apoyos metálicos MADE, aisladores de vidrio Esperanza, S. A.

Centro de transformación de 10 KVA., relación tensiones 24 más menos 5%/0,230-0,133 KV., a instalar en Llordón, término municipal de Cangas de Onís.

Redes de baja tensión en pueblo de Llordón.

El objeto de la instalación es electrificación al pueblo de Llordón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 23 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 11 de marzo corriente, acordó aprobar inicialmente el proyecto presentado por "Pasek-España", de Salinas, para construir una nave industrial abierta, en Llodares, así como, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartado 1, limitación 2.ª, letra b), de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el párrafo 3.º del artículo 46, sacar dicho expediente (L. O. 60/

71), a información pública por un mes, en base a que la edificación proyectada rebasa los índices de edificabilidad establecidos para el suelo rústico, que es la zona donde pretende ubicarse.

Castrillón, 17 de marzo de 1971.—El Alcalde en funciones, Angel Grandes Gallego.

DE MIERES

Anuncio de devolución de fianza

Habiendo solicitado don José María García Serien, como Director Gerente de la firma Electricidad Industrial y Naval. S. A. (EINSA), la devolución de la fianza definitiva constituida en arcas municipales, como adjudicatario de las obras de "iluminación de las calles de Mieres, Avenida J. Antonio, Conde Guadalhorce, B. Aza, M. de Vega, N. Guillou y V. Miranda", pueden presentarse reclamaciones sobre tal pretensión por los interesados que tengan algún derecho legítimo en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Mieres, 23 de marzo de 1971.—El Alcalde.

— : —

En ejecución de lo acordado por el pleno de este Ilmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de nueve de marzo de 1971 por el que se aprobó el proyecto de instalación de un jardín público en la localidad de Paxio, se hace público para conocimiento general, advirtiendo que el expediente de su razón se halla en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento para ser examinado y a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Mieres, 23 de marzo de 1971.—El Alcalde.

— : —

Habiendo solicitado don Ramiro Díaz Vázquez, la devolución de la fianza definitiva constituida en arcas municipales, como adjudicatario de las obras de construcción de un Grupo Escolar de Niños y Niñas en Seana, (Mieres), puedan presentarse reclamaciones sobre tal pretensión por los interesados que tengan algún derecho legítimo, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Mieres, 23 de marzo de 1971.—El Alcalde.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

El padrón de exacciones municipales por los conceptos de balcones, canchales, escaparates y tránsito de animales, carros y bicicletas por vías municipales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa Eulalia de Oscos, 22 de marzo de 1971.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA RODRIGUEZ, José, hijo de Emiliano y de Nieves, natural de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro, 670 milímetros, alistado por el Ayuntamiento de Corvera con el número 29 del reemplazo de 1970, domiciliado últimamente en Marzaniella (Corvera), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Víctor Rodríguez Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —

GALLEGO BARRANTES, Luis Miguel, hijo de Luis y de Casilda, natural de Madrid, de estado casado, de profesión camarero, nacido el 24 de abril de 1948, de 22 años de edad, estatura 1,700 metros; avecindado en Andorra (Teruel), calle La Fuente, número 146, encontrándose al parecer en El Entrego, La Barraca (Oviedo), procesado en

la causa 428-70, por deserción, comparecerá ante el señor Juez Instructor de este C. I. R. número 1, don Lutgardo Jiménez Zayas, en el término de treinta días, cuya unidad se halla ubicada en el Campamento de San Pedro, kilómetro 34 de la carretera Madrid-Miraflores, en Colmenar Viejo (Madrid).

— : —

MAROTO FERNANDEZ, José Antonio, de 45 años de edad, soltero, carpintero, natural de Oviedo, hijo de José y de Catalina, sin domicilio conocido, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo en término de cinco días, con el fin de constituirse en prisión decretada por la misma en el sumario número 43 de 1970, por robo.

— : —

FUEYO CASTRO, José, hijo de Fernando y de María Dolores, natural de Caborana (Aller), provincia de Oviedo, de 23 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Aller con el número 93 del reemplazo de 1969, domiciliado últimamente en Bélgica (Bruselas-1060), Rue Celeri S. Guillén, número 27, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Víctor Rodríguez Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —

GARCIA CIUDAD, Ana María, de 19 años de edad, soltera, sus labores, hija de Anastasio y de Amada, natural de Puertollano (Ciudad Real) y vecina que fue de Gijón, hoy ausente en ignorado paradero, domiciliada últimamente en Carlos V, número 7-1.º, encartada en las diligencias preparatorias número 134 de 1970, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón, con el fin de constituirse en prisión, decretada en dicha causa.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente se deja sin efecto la orden de captura acordada por el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, contra FAUSTINO BLANCO PABLO, de 64 años de edad, hijo de Faustino y Petra, soltero, natural de Ribadesella (Oviedo), jornalero y con último domicilio en Oviedo, Pelayo, número

10, acordada con fecha 1.º de mayo de 1954, en el expediente de peligrosidad número 50 de 1948.

— : —

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 64 de fecha 18 actual, relativa a ALFONSO AMANDI RIMADA, en juicio de faltas número 648 de 1970, del Juzgado Municipal número 2 de Gijón, el cual ha sido habido.

— : —

Por el presente se anula y deja sin efecto la requisitoria para la busca y captura del procesado en sumario número 19 de 1969, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa, JOSE MARIA ANTONIO DE FREITAS VILLAR, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 53 de 5 de marzo de 1971,

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío de la libreta de A. V. número 3001244875, a nombre de don José Ríos Collazo y doña Celia Rodríguez Rodríguez, adscrita a esta oficina de Oviedo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

Oviedo, 23 de marzo de 1971.

— : —

Sucursal de La Felguera

Anuncio de extravío de libreta de ahorro vista n.º 3008091005

Habiendo sufrido extravío de la libreta de ahorro vista n.º 3008091005, a nombre de D. Manuel Fueyo Solares y doña Josefina Masada Coira, indistintamente, adscrita a esta Oficina de La Felguera, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En La Felguera, 23 de marzo de 1971.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo